



SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 058-2025 AL CONTRATO CCGN23312105-0043, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN VERACRUZ NORTE, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL MAILEMI DE XALAPA, S.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA MAGDALENA REBOLLAR PEDRAZA Y/O EL C. MARCO ANTONIO ROLDAN REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio circular 09 90 01 300000/452/2022 del 24 de agosto de 2022, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.220722/200.P.DPES, emitido el 22 de julio de 2022 por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", en el que autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora con vigencia del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2027.
- II. Con fecha 28 de febrero de 2023, "LAS PARTES" celebraron el contrato CCGN23312105-0043, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio de Guardería U-1575 en el esquema Vecinal Comunitario Único para los ejercicios 2023-2027, en la forma, términos y condiciones establecidos en la convocatoria y dicho instrumento legal, a lo previsto en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca "EL INSTITUTO" y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables; acorde a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por "EL INSTITUTO" y conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- III. En la Cláusula Quinta de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, ahora 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP").
- IV. Con fecha 19 de mayo de 2023, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio 055-2023 a "EL CONTRATO" a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Segunda, relativos a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.
- V. Con fecha 31 de agosto de 2023, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio 074-2023 a "EL CONTRATO" a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Segunda, relativos a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.
- VI. Con fecha 26 de enero de 2024, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio 026-2024 a "EL CONTRATO" a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Segunda, relativos a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.
- VII. Con fecha 16 de abril de 2024, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio 057-2024 a "EL CONTRATO" a efecto de modificar el párrafo primero, de su Cláusula Segunda, relativo a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.



- VIII. Con fecha 29 de enero de 2025, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio 028-2025 a "EL CONTRATO" a efecto de modificar el párrafo primero, de su Cláusula Décima Octava, correspondiente a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.
- IX. Mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en sesión ordinaria del 27 de mayo de 2025, autorizó por única vez y sin que sienta precedente, un ajuste extraordinario aplicable en el presente ejercicio fiscal, a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta, retroactivo al 01 de enero de 2025.
- X. Mediante oficio circular 09 90 01 300000/348/2025 del 19 de junio de 2025, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y, la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron a los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal de "EL INSTITUTO", el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES, así como las acciones a implementar para su cumplimiento.
- XI. Mediante oficio 319001320100/1306, de fecha 23 de junio de 2025, suscrito por el C.D. Humberto González Garibaldi, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, le notificó a "EL PROVEEDOR" el día 24 de junio de 2025, el porcentaje del ajuste que le aplicará a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que recibe por la prestación del servicio que otorga en la guardería U-1575, en el que de igual forma se solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la suscripción del presente Convenio, Anexo 1 de este documento, a efecto de modificar el párrafo primero de la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO", toda vez que resulta necesario dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES.
- XII. "EL PROVEEDOR" a través del escrito de fecha 25 de junio de 2025, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

## DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social; con personalidad y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social ("RIIMSS"), y el numeral 5.3.16, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social ("POBALINES"), la Dra. Edith Jiménez Martínez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", el C.D. Humberto González Garibaldi, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte.



I.4 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("RLAASSP"), 8, párrafo primero, del "RIIMSS", numerales 4.31 y 5.3.8., inciso b), de las "POBALINES", la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, es el servidor público que cuenta con facultades legales para intervenir como Área Contratante en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2023 (Servicio 2023-2027), del cual se deriva "EL CONTRATO" y el presente convenio.

I.5 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del "RLAASSP", los numerales 4.24 y 5.3.1 de las "POBALINES", el C.D. Humberto González Garibaldi, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO" Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte, es el servidor público que cuenta con facultades legales para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, participando en "EL CONTRATO" y el presente Convenio Modificatorio como Área Requirente.

I.6 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del "RLAASSP", los numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las "POBALINES", la LEP. Rosa Isela López Oropeza, Titular del Departamento de Guarderías de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte, es el servidor público que cuenta con facultades legales para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación del cual deriva "EL CONTRATO", participando en éste y en el presente Convenio Modificatorio como Área Técnica.

I.7 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cuenta contable 51333001 "Guarderías de Prestación Indirecta", con folio de solicitud 0000024940 del 23 de junio de 2025, emitido por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática.

## II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Comparece a la firma de este instrumento jurídico la C. María Magdalena Rebollar Pedraza y/o el C. Marco Antonio Roldan Rebollar, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de "EL PROVEEDOR", quienes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 4,361, de fecha 17 de febrero de 2020, pasada ante la fe de el Lic. Francisco Xavier Saucedo Rivadeneyra, Notario Público número 9, de Teocelo, Veracruz de Ignacio de la Llave, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

## III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el párrafo primero de la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO". Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la "LAASSP", la Cláusula Quinta de "EL CONTRATO", así como por lo dispuesto por el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en sesión ordinaria del 27 de mayo de 2025.



III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el párrafo primero de la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO", a efecto de sustituir la cuota unitaria mensual que se paga a "EL PROVEEDOR" por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería U-1575, como se observa a continuación:

Dice: El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño sin IVA, que expresado en moneda nacional es:

\$ 5,778.27 (cinco mil, setecientos setenta y ocho pesos 27/100 M.N.)

Para quedar como sigue: El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño sin IVA, que expresado en moneda nacional es:

\$5,865.52 (cinco mil, ochocientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.)

SEGUNDA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio pactada en la Cláusula que antecede aplica en el presente ejercicio fiscal, retroactiva a partir del 01 de enero de 2025, conforme a la autorización contenida en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES y acorde a lo señalado en el Anexo 1 del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



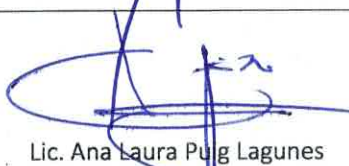




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL VERACRUZ NORTE  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO  
No. CCGN23312105-0043  
CONVENIO  
No. 058-2025

Por lo expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes, por SEPTUPLICADO, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 27 de junio de 2025, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR:  
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte. APODERADO LEGAL.	██████████
 C.D. Humberto González Garibaldi	Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	██████████
 Lic. Ana Laura Pulg Lagunes	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte. ÁREA CONTRATANTE.	██████████
 C.D. Humberto González Garibaldi	Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte. ÁREA REQUIRENTE.	██████████
 LEP. Rosa Isela López Oropeza	Titular del Departamento de Guarderías en el Órgano de Operación Administrativa desconcentrada regional en Veracruz Norte. ÁREA TÉCNICA.	██████████


ELIMINADO: R.F.C. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y 120 DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL VERACRUZ NORTE  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO  
No. CCGN23312105-0043  
CONVENIO  
No. 058-2025

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. María Magdalena Rebollar Pedraza  y/o  C. Marco Antonio Roldan Rebollar Representante Legal de MAILEMI DE XALAPA, S.C.	MXA-010623-6M6

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 058-2025 DEL CONTRATO CCGN23312105-0043 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 27 DE JUNIO DE 2025.